

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

118

Piura,

04 MAY 2018

VISTOS:

Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018, Resolución Dirección General de Construcción N° 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018, Memorando N° 712-2018/GRP-410000-48000 de fecha 27.03.2018, Informe N° 957-2018/GRP-440310 de fecha 27.04.2018, Memorando N° 425-2018/GRP-440300 del 30.04.2018, Informe N° 104-2018/GRP-440320-MTJM del 03.05.2018, Informe N° 437-2018/GRP-440320 de fecha 03.05.2018, relacionados con la **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP.534 - LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al fondo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobierno Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinatarios a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Regional el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucrada en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la Entidad, en caso corresponda, no deberá excederlos treinta (30) días hábiles. Asimismo, dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra por parte del Contratista. Para este caso, la Entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicio de infraestructura pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09 de marzo de 2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30' 040,703.00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con código N° 2022551;

Que, mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.03.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

118

Piura,

04 MAY 2018

Presupuestal otorgada para el proyecto signado con Código Unificado N° 2022551, al amparo de lo estipulado por los artículos IV,XII,7°,38° y 40° del T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N°30693 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018",por el monto de S/ 30, 040,703.00 (secuencia funcional N° 320); así como el Acta de Compromiso de Disponibilidad de recursos Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 5' 234,680.00, otorgada – de acuerdo a lo establecido en el Art 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 y el Art 13°, numeral 13.6° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" – por la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Memorando N° 712-2018/GRP-41000-480000 de fecha 27.03.2018;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018, se aprobó el Valor Referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551**, que asciende a un monto de S/ 33' 590,252.89, con precios vigentes al mes de marzo 2018, bajo el sistema de contratación: A Precios Unitarios, plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Informe N° 957-2018/GRP-440310 de fecha 27.04.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, para aprobación los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra signado con Código Unificado N° 2022551; por un monto de S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el sistema de contratación de obra por tarifas;

Que, mediante Memorando N° 425-2018/GRP-440300 del 30.04.2018, la Dirección General de Construcción eleva los Términos de Referencia en mención a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendando continuar con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 104-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 03.05.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de la revisión de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación remitidos, se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como en los artículos 8°, 12°, 14°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551**, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de **S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **390 días calendario**, que incluye 300 días para Supervisión de Obra con Sistema de Contratación: Tarifas y 30 días para Liquidación de Obra con Sistema de Contratación: A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 437-2018/GRP-440320 de fecha 03.05.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de los Términos de Referencia, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

0 118 Piura, 04 MAY 2018

Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 - LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra; Sistema de Contratación: Tarifas;

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2017/GRP-410000 de fecha 15.03.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-48000 de fecha 27.03.2018.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

